



PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00251-00
INTERESADOS : ROSA MARGARITA GARCÍA RAMÍREZ
CAUSANTE : LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez que, por se presentó proceso de Sucesión Intestada por parte de la señora **ROSA MARGARITA GARCÍA RAMÍREZ** quien acude a este proceso como cesionaria de los derechos herenciales del señor **JOHN DARÍO LOAIZA MORENO**, heredero de **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO** causante dentro del proceso de referencia. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 0033

Medellín- Antioquia, Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial pasa el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El 20 de noviembre de 2020, mediante la Oficina de Reparto se recibió proceso de sucesión intestada, el cual es adelantado por la **Dra. DIANA PATRICIA EUSSE ARENAS**, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.851, titular de la tarjeta profesional N° 114.728 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la señora **ROSA MARGARÍA GARCÍA RAMÍREZ (o GARCÍA DE MONTOYA)**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.657.638, quien acude a este proceso como cesionaria de los derechos herenciales del señor **JOHN DARÍO LOAIZA MORENO**, heredero de **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**.

Ahora bien, revisado el presente proceso, evidencia el Despacho que reúne las exigencias contempladas en los artículos 82 y siguientes, 488 y 489 del Código General del Proceso, razón por la cual se procede a declarar abierto el trámite de sucesión del señor **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**, titular de la cédula de ciudadanía N° 70.108.483.

Por otro lado y previo a tener como herederos a los señores **LUCELLY LOAIZA MORENO**, **MARIA GLORIA LOAIZA MORENO**, **NELSON DE JESÚS LOAIZA MORENO**, **MARIBEL ESTRELLA LOAIZA MORENO** y **MARÍA LIBIA LOAIZA MORENO**, quienes son hermanos del causante, así como a los señores, **ROGER ROMÁN LOAIZA LONDOÑO** y **NANYII CAROLINA LOAIZA LONDOÑO**, quienes representan a su padre, señor **OSCAR HUMBERTO LOAIZA MORENO**, quien falleció, se ordenará a las notarías allí solicitadas por la parte interesada, para que alleguen los registros civiles de cada persona y así acreditar su calidad de herederos.

Por último se ordena oficiar a la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, o **COOPERATIVA JFK**, sucursal Ayacucho en la ciudad de Medellín, para que certifiquen la cuantía, existencia y vigencia de todos los productos financieros que figuren a nombre de **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**, quien en vida se identificaba con cédula 70.108.483, tal y como lo solicita la parte interesada.





En consecuencia, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del señor **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 70.108.483, fallecido en la ciudad de Medellín el día 5 de noviembre de 2019, siendo su último lugar de domicilio la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: RECONOCER como Cesionaria la señora **ROSA MARGARÍA GARCÍA RAMÍREZ (o GARCÍA DE MONTOYA)**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.657.638, de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor **JOHN DARÍO LOAIZA MORENO**, heredero de **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**, tal y como consta en la Escritura Publica N° 1.473 del 29 de febrero de 2020, de la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Medellín, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ABSTENERSE de reconocer como herederos a los señores **LUCELLY LOAIZA MORENO, MARÍA GLORIA LOAIZA MORENO, NELSON DE JESÚS LOAIZA MORENO, MARIBEL ESTRELLA LOAIZA MORENO y MARIA LIBIA LOAIZA MORENO, ROGER ROMÁN LOAIZA LONDOÑO y NANYII CAROLINA LOAIZA LONDOÑO**, hasta tanto no se acredite su calidad de hereros.

CUARTO: OFICIAR a la **NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE MEDELLÍN**, para que remitan copia auténtica de los registros de nacimiento de las siguientes personas:

NOMBRE	NACIMIENTO	SERIAL	NUP/NIUIP
MARIA LIBIA LOAIZA MORENO	17 de agosto de 1969.	0992698926	69081704171
LUCELLY LOAIZA MORENO	13 de noviembre de 1956		56111306678
MARIBEL ESTRELLA LOAIZA MORENO	13 de octubre de 1967	0992716537	69081704171
OSCAR HUMBERTO LOAIZA MORENO	11 de diciembre de 1965	0006301099	65121114040

QUINTO: OFICIAR a la **NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE MEDELLÍN**, para que remitan copia auténtica de los registros de nacimiento de la señora **MARÍA GLORIA LOAIZA MORENO**, quien nació el 3 de noviembre de 1959, serial N° 0039314286 y NUP/NIUIP N° 0042993022. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

SEXTO: OFICIAR a la **NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN**, para que remitan copia auténtica de los registros de nacimiento de la señora **NANYII CAROLINA LOAIZA LONDOÑO**, quien nació el 8 de septiembre de 1995, serial N° 0023019239 y NUP/NIUIP N° 95090818075. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: OFICIAR a la **NOTARÍA VEINTIUNA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, para que remitan copia auténtica del registro civil de defunción de **OSCAR HUMBERTO LOAIZA MORENO**, fallecido el 16 de agosto de 2011, registrado bajo el serial 4760933.





OCTAVO: OFICIAR a la **REGISTRADURÍA CIVIL DE ITAGÜÍ**, Antioquia, para que remitan copia auténtica del registro civil de nacimiento de **ROGER ROMÁN LOAIZA LONDOÑO**, nacido el 12 de septiembre de 1999, registrado bajo el serial 0029226310 con NIP 99091209566.

NOVENO: OFICIAR la **NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, para que remitan copia auténtica del registro civil de nacimiento de **NELSON DE JESÚS LOAIZA MORENO**, nacido el 10 de febrero de 1963, registrado bajo el serial 0993179206 y Número de Identificación Personal 63021011721.

DECIMO: OFICIAR la **NOTARÍA NOVENA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**, para que remitan copia auténtica del registro civil de nacimiento de **NELSON DE JESÚS LOAIZA MORENO**, nacido el 10 de febrero de 1963, registrado bajo el serial 0993631185 y Número de Identificación Personal 63021010989.

DECIMO PRIMERO: OFICIAR a la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, o **COOPERATIVA JFK**, sucursal Ayacucho en la ciudad de Medellín, para que certifiquen la cuantía, existencia y vigencia de todos los productos financieros que figuren a nombre de **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**, quien en vida se identificaba con cédula 70.108.483, tal y como lo solicita la parte interesada.

DECIMO SEGUNDO: ORDENA emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio para que se hagan parte del mismo y hagan valer sus derechos conforme a las disposiciones legales, emplazamiento que se surtirá a través del registro nacional de personas emplazadas -Tyba conforme lo contemplado en el Artículo 10 del Decreto 806 del 2020. Lo anterior, una vez quede ejecutoriado el presente auto. Por secretaria realícese dicha inclusión.

DECIMO TERCERO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de informarle la existencia y apertura del presente proceso de sucesión, conforme lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso.

DECIMO CUARTO: RECONOCER personería a la **Dra. DIANA PATRICIA EUSSE ARENAS**, abogada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.529.851, titular de la tarjeta profesional N° 114.728 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la señora **ROSA MARGARÍA GARCÍA RAMÍREZ (o GARCÍA DE MONTOYA)**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía n°. 21.657.638, quien acude a este proceso como cesionaria de los derechos herenciales del señor **JOHN DARÍO LOAIZA MORENO**, heredero de **LUIS ARNULFO LOAIZA MORENO**.

DECIMO QUINTO: NEGAR la solicitud respecto a la dependencia judicial, toda vez que la apoderada de la parte interesada no acreditó la calidad de estudiante de Derecho de **KAREN BECERRA VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía n° 1.000.445.190.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec49f53944fe2195fcd77722cfefd12b90992b8f5955c2cca2d5c40f5c29256**
Documento generado en 18/01/2021 11:34:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO